



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO No. 1188-11-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede a los señores Celiano Pulloquinga Montaluisa, Fabián Orlando Panchi Panchi y Marcelo Ronquillo Quishpe, representantes de las comunas Colatoa, San José y Crucili – Chaguana, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 304 de la ciudad de Quito y al correo electrónico [gram\\_s99@yahoo.com](mailto:gram_s99@yahoo.com); al señor procurador general del Estado, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 18. El 12 de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede a los señores jueces de la Sala de lo Civil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, mediante oficio entregado en su despacho No. 037-14-CC-JCRSP; al señor juez segundo de lo Civil del cantón Latacunga, mediante oficio entregado en su despacho No. 038-14-CC-JCRSP; a la doctora María Fernanda Subía Loaiza, notaria primera del cantón Latacunga, mediante oficio entregado en su despacho No. 039-14-CC-JCRSP. El 13 de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede a los señores Celiano Pulloquinga Montaluisa, Fabian Orlando Panchi Panchi y Marcelo Ronquillo Quishpe, representantes de las comunas Colatoa, San José y Crucili – Chaguana, mediante boleta entregada en la casilla judicial No. 280 del Palacio de Justicia de Cotopaxi, a través del Coordinador Regional Centro – Riobamba de la Corte Constitucional. Conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.

Abg. Christian Espinosa Bravo

**ACTUARIO**

